



NOTA DE ESTUDIO

GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)

VIGESIMOCUARTA REUNIÓN

Montreal, 28 de octubre – 8 de noviembre de 2013

Cuestión 1 del orden del día: **Formulación de propuestas de enmienda del Anexo 18 — *Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea, si se consideran necesarias***

SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

(Nota presentada por la secretaria)

Por falta de recursos, sólo se han traducido el resumen y el apéndice

RESUMEN

En esta nota se propone una enmienda del capítulo de Cumplimiento del Anexo 18 para requerir que los Estados establezcan programas de seguridad operacional con respecto a mercancías peligrosas, de conformidad con el Anexo 19 — *Gestión de la seguridad operacional*, y que los explotadores implanten sistemas de gestión de la seguridad operacional (SMS) aceptables para el Estado del explotador. En la nota se presentan además textos de las normas relativas a SMS extraídos de otros Anexos (Apéndice C) para que sirvan de base en las deliberaciones sobre la conveniencia de incorporar otras normas sobre SMS en el Anexo 18.

Medidas recomendadas al DGP: Se invita al DGP a enmendar el Anexo 18 según figura en el Apéndice A de esta nota de estudio. Si el grupo de expertos conviene en la enmienda propuesta, también se consideraría una enmienda consiguiente del Anexo 19, según figura en el Apéndice B. Se invita, además, al grupo de expertos a considerar las normas que se han introducido en otros Anexos (Apéndice C) como base para debatir acerca de su incorporación en el Anexo 18.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 During the Air Navigation Commission's (ANC) review of the request to convene DGP/24, the subject of safety management systems (SMS) in relation to dangerous goods was raised. SMS was also raised by the Council during its review of Amendment 11 to Annex 18. This review took place shortly after the Council had adopted new Annex 19 — *Safety Management* to the Convention on International Civil Aviation. A Council representative, referring to the newly-adopted Annex 19, expressed hope that DGP would somehow incorporate a reference to SMS in the amended Standard for inspection systems in paragraph 11.1 of Annex 18.

1.2 Accordingly, a new Standard is proposed for Chapter 11 of Annex 18 which would require States to establish safety programmes for dangerous goods in accordance with Annex 19. A second Standard for States to require operators to implement SMS acceptable to the State of the Operator is also proposed. Should the panel agree to the amendment proposed, a consequential amendment to Annex 19 should also be considered. This is presented in Appendix B. The panel is also invited to consider SMS Standards which have been added to other Annexes (Appendix C) as a basis for discussion on whether additional SMS-related Standards should be added to Annex 18.

APÉNDICE A

ENMIENDAS PROPUESTAS DEL CAPÍTULO 11 DEL ANEXO 18

Definiciones del Anexo 19:

...

Programa estatal de seguridad operacional (SSP). Conjunto integrado de reglamentos y actividades destinado a mejorar la gestión de la seguridad operacional.

...

Sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS). Enfoque sistemático para la gestión de la seguridad operacional que incluye las estructuras orgánicas, la obligación de rendición de cuentas, las políticas y los procedimientos necesarios.

...

CAPÍTULO 11. CUMPLIMIENTO

11.1 Sistemas de inspección

Todo Estado contratante instituirá procedimientos de inspección, vigilancia y cumplimiento para todas las entidades que desempeñan la función prescrita en sus reglamentaciones sobre transporte de mercancías peligrosas por vía aérea, a fin de lograr que se cumplan dichas reglamentaciones.

Nota 1.— Se prevé que estos procedimientos incluyan disposiciones para:

- *la inspección de los envíos de mercancías peligrosas preparados, presentados, aceptados o transportados por las entidades a las que se refiere el párrafo 11.1;*
- *la inspección de las prácticas de las entidades a las que se refiere el párrafo 11.1; y*
- *la investigación de supuestas violaciones (véase 11.3).*

Nota 2.— En el Suplemento de las Instrucciones Técnicas (Parte S-5, Capítulo 1 y Parte S-7, Capítulos 5 y 6), se proporciona orientación acerca de inspecciones y cumplimiento en materia de mercancías peligrosas.

11.2 Gestión de la seguridad operacional

11.2.1 Los Estados establecerán un programa estatal de seguridad operacional para el transporte de mercancías peligrosas a fin de lograr un nivel aceptable de seguridad operacional en la aviación civil conforme al Anexo 19.

11.2.2 Los Estados exigirán, como parte de su programa estatal de seguridad operacional, que el explotador implante un sistema de gestión de la seguridad operacional que sea aceptable para el Estado del explotador.

APÉNDICE B

ENMIENDA PROPUESTA DEL ANEXO 19

CAPÍTULO 4. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS)

...

4.1 Generalidades

...

4.1.9 El SMS de una organización responsable del transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea, de conformidad con el Anexo 18, será aceptable para el Estado del explotador.

APÉNDICE C

TEXTOS SOBRE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL CONTENIDOS EN LOS ANEXOS 1, 6, 8 Y 14

ANEXO 1 — LICENCIAS AL PERSONAL

CAPÍTULO 1. DEFINICIONES Y REGLAMENTO GENERAL RELATIVOS AL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS

1.2.4.2 **Recomendación.**— *A partir del 18 de noviembre de 2010, como parte de su programa estatal de seguridad operacional, los Estados deberían aplicar los principios básicos de la gestión de la seguridad operacional en el proceso de examen médico de los titulares de licencias, que incluyen como mínimo:*

- a) *análisis de rutina de los sucesos de incapacitación durante el vuelo y constataciones médicas durante los exámenes médicos para identificar los elementos de riesgo médico aumentado; y*
- b) *reevaluación continua del proceso de examen médico para concentrarse en los ámbitos de riesgo médico aumentado que se hayan identificado.*

Nota.— *En el Adjunto A del Anexo 19 figura un marco para la implantación y el mantenimiento de un programa estatal de seguridad operacional. En el Manual de gestión de la seguridad operacional (SMM) (Doc 9859) y en el Manual de medicina aeronáutica civil (Doc 8984), figuran textos de orientación sobre los programas estatales de seguridad operacional y los principios de gestión de la seguridad operacional.*

...

1.2.8 Instrucción reconocida y organización de instrucción reconocida

...

1.2.8.2 El reconocimiento que haga el Estado de una organización de instrucción dependerá del cumplimiento de los requisitos del Apéndice 2 del presente Anexo y de las disposiciones pertinentes del Anexo 19 que demuestre el solicitante.

Nota 1.— *El Anexo 19 contiene disposiciones sobre gestión de la seguridad operacional para las organizaciones de instrucción reconocidas que están expuestas a riesgos de seguridad operacional relacionados con las operaciones de aeronave al prestar sus servicios. En el Manual de gestión de la seguridad operacional (SMM) (Doc 9859), figuran textos de orientación adicionales.*

Nota 2.— *En el Manual sobre el reconocimiento de organizaciones de instrucción (Doc 9841), se puede encontrar orientación sobre el reconocimiento de organizaciones de instrucción.*

ANEXO 6 — OPERACIÓN DE AERONAVES

...

PARTE I — TRANSPORTE AÉREO COMERCIAL INTERNACIONAL — AVIONES

...

CAPÍTULO 3. GENERALIDADES

...

3.3 Gestión de la seguridad operacional

Nota.— El Anexo 19 contiene disposiciones sobre gestión de la seguridad operacional para los explotadores de servicios aéreos. En el Manual de gestión de la seguridad operacional (SMM) (Doc 9859) figura más amplia orientación al respecto.

3.3.1 **Recomendación.**— El explotador de un avión que tenga una masa máxima certificada de despegue superior a 20 000 kg debería establecer y mantener un programa de análisis de datos de vuelo como parte de su sistema de gestión de la seguridad operacional.

3.3.2 El explotador de un avión que tenga una masa máxima certificada de despegue superior a 27 000 kg establecerá y mantendrá un programa de análisis de datos de vuelo como parte de su sistema de gestión de la seguridad operacional.

Nota.— El explotador puede otorgar a terceros un contrato externo para el manejo del programa de análisis de datos de vuelo, pero conservar la responsabilidad general con respecto al mantenimiento de dicho programa.

3.3.3 El programa de análisis de datos de vuelo será no punitivo y contendrá salvaguardas adecuadas para proteger la o las fuentes de los datos.

Nota 1.— En el Manual sobre los programas de análisis de datos de vuelo (FDAP) (Doc 10000), figura orientación sobre el establecimiento de programas de análisis de datos de vuelo.

Nota 2.— En el Adjunto B del Anexo 19 figura orientación jurídica para la protección de la información obtenida por medio de sistemas de recopilación y procesamiento de datos sobre seguridad operacional.

3.3.4 El explotador establecerá un sistema de documentos de seguridad de vuelo para uso y guía del personal encargado de las operaciones, como parte de su sistema de gestión de la seguridad operacional.

Nota.— En el Adjunto G se ofrece orientación sobre la preparación y organización de un sistema de documentos de seguridad de vuelo.

...

CAPÍTULO 4. OPERACIONES DE VUELO

...

4.1 Servicios e instalaciones para la operación

...

4.1.4 El explotador, como parte de su sistema de gestión de la seguridad operacional, evaluará el nivel de protección disponible que proporcionan los servicios de salvamento y extinción de incendios (SSEI) en el aeródromo que se prevé especificar en el plan operacional de vuelo, para asegurar que se cuenta con un nivel de protección aceptable para el avión que está previsto utilizar.

Nota.— El Anexo 19 contiene disposiciones sobre gestión de la seguridad operacional para los explotadores de servicios aéreos. En el Manual de gestión de la seguridad operacional (SMM) (Doc 9859) figura más amplia orientación al respecto.

...

CAPÍTULO 8. MANTENIMIENTO DEL AVIÓN

...

8.7 Organismo de mantenimiento reconocido

...

8.7.3 Gestión de seguridad operacional

Nota.— En el Anexo 19 figuran disposiciones sobre gestión de la seguridad operacional para los organismos de mantenimiento reconocidos. En el Manual de gestión de la seguridad operacional (SMM) (Doc 9859) figura más amplia orientación al respecto.

...

APÉNDICE 2. ORGANIZACIÓN Y CONTENIDO DEL MANUAL DE OPERACIONES

...

2. Contenido

El manual de operaciones mencionado en 1.1 y 1.2 abarcará, como mínimo, lo siguiente:

2.1 Generalidades

2.1.34 Detalles del sistema de gestión de la seguridad operacional (SMS) prescritos de conformidad con los Capítulos 3 y 4 del Anexo 19.

...

**APÉNDICE 5. SUPERVISIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL
DE LOS EXPLOTADORES DE SERVICIOS AÉREOS**

(Nota.— Véase el 4, 4.2.1.8)

Nota 1.— El Apéndice 1 del Anexo 19 contiene disposiciones generales sobre un sistema estatal de supervisión de la seguridad operacional.

Nota 2.— En este Apéndice figuran disposiciones adicionales para la supervisión de la seguridad operacional de los explotadores del transporte aéreo comercial internacional.

...

**APÉNDICE 7. REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN
DE RIESGOS ASOCIADOS A LA FATIGA**

1. Política y documentación sobre el FRMS

1.1 Criterios FRMS

...

Nota.— En el Manual de gestión de la seguridad operacional (SMS) (Doc 9859) se describe la notificación efectiva de seguridad operacional.

...

2. Procesos de gestión de riesgos asociados a la fatiga

2.1 Identificación de los peligros

Nota.— La orientación jurídica para la protección de la información obtenida por medio de sistemas de recopilación y procesamiento de datos sobre seguridad operacional figura en el Adjunto B del Anexo 19.

El explotador establecerá y mantendrá tres procesos fundamentales y documentados para identificar los peligros asociados a la fatiga:

...

ANEXO 8 — AERONAVEGABILIDAD**PARTE II. PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN
Y EL MANTENIMIENTO DE LA AERONAVEGABILIDAD**

...

CAPÍTULO 5. GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

Nota.— El Anexo 19 contiene disposiciones sobre gestión de la seguridad operacional para las organizaciones responsables del diseño de tipo o la fabricación de aeronaves. Pueden consultarse orientaciones adicionales en el Manual de gestión de la seguridad operacional (SMM) (Doc 9859).

ANEXO 14 — AERÓDROMOS

VOLUMEN I DISEÑO Y OPERACIONES DE AERÓDROMOS

...

1.4 Certificación de aeródromos

1.4.4 Como parte del proceso de certificación, los Estados garantizarán que, antes del otorgamiento del certificado de aeródromo, el solicitante presente para que sea aprobado/aceptado un manual que incluya toda la información correspondiente sobre el sitio del aeródromo, sus instalaciones y servicios, su equipo, sus procedimientos operacionales, su organización y su administración, incluyendo un sistema de gestión de la seguridad operacional.

Nota.— El objetivo de un sistema de gestión de la seguridad operacional es que el explotador del aeródromo cuente con un procedimiento organizado y ordenado para la gestión de la seguridad operacional del aeródromo. El Anexo 19 — Gestión de la seguridad operacional contiene disposiciones sobre gestión de la seguridad operacional aplicables a aeródromos certificados. La orientación sobre el sistema de gestión de la seguridad operacional de aeródromos figura en el Manual de gestión de la seguridad operacional (Doc 9859), y en el Manual de certificación de aeródromos (Doc 9774).

...

— FIN —